



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA** F8881666

SECRETARÍA.- Tuluá, V., 21 de febrero de 2024.-

A Despacho para fines pertinentes, informando al señor juez que la parte actora a través de llamada telefónica confirma el pago y/o cumplimiento de lo acordado en la audiencia de conciliación efectuada en este asunto.-

La Secretaria,

LUZ ANDREA PEÑARANDA CORTES

AUTO No. 196
VERBAL

Primera Instancia
Radicación 2021-00073-00
Febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme la acreditación realizada por el procurador judicial de la Aseguradora, mediante escrito y anexo allegados, así como la manifestación (vía telefónica) de la propia demandante **Gladis Londoño Herrera** en este proceso proceso **Verbal de Responsabilidad Civil Contractual** por aquella instaurado contra **Guillermo Andrés Gómez López, Cooperativa de Transportes de Occidente Ltda. y Sbs Seguros Colombia S.A.** y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral “*Quinto*” del acto conciliatorio celebrado en fecha del 25 de enero de 2024, dentro de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., dígase que se procederá a declarar terminada la Litis, disponiendo la cancelación de la cautela a que haya lugar, en su momento decretada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- **DECRETAR** la terminación del proceso que se ha venido hablando, en virtud de la **conciliación** realizada entre las partes intervinientes.

2º.- **DISPONER** el levantamiento de la cautela consistente en la inscripción de demanda sobre el vehículo de placas **SOZ-882**, comunicada con nuestro oficio No. 077 del 13 de mayo de 2022, ante la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, Quindío, pero, registrada el día 19 de mayo de 2022, en la Inspección de Tránsito y Transporte de Roldanillo, Valle.

3º.- **SIN LUGAR** a condena en costas.

4º.- **ARCHIVAR** lo aquí actuado en forma digitalizada, por agotamiento del trámite de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. P., previa cancelación de su radicación, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elij.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. 026 de la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m., insertándose virtualmente en el Portal Web del Juzgado.

Tuluá Valle, Febrero 22 de 2024

LUZ ANDREA PEÑARANDA CORTES
Secretaria

Firmado Por:

Angelo Alberto Zapata Gallego

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72d63bd2e9bb9a9b53bd534510ba33010d8d9662175c5c0e3ea2082cf799ee5**

Documento generado en 21/02/2024 04:48:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>